

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Aura María Ramírez Castro y otro
En favor de : Claudia Elizabeth Ramírez Castro
RAD. 110013110025-2014-00036

Vista la actuación surtida, se dispone:

Reconocer personería a la abogada **Stella Zamora Buitrago** como apoderada judicial de los señores **Aura María Ramírez Castro** y **Jorge William Ramírez Castro**, en los términos y para los fines del poder conferido (archivo PDF 011).

Por secretaria realícese el requerimiento ordenado en auto de 9 de septiembre de 2022 a la recién reconocida y remítase link del expediente digital (archivo PDF 014).

Requerir a la mencionada abogada para que actualice dirección física y electrónica de los demandantes y la titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 062 DE 27 DE OCTUBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835cd86658ab9afc84e0fb5fe0114d45ac93fab86f33598f9b56927675fc1ac8**

Documento generado en 26/10/2022 08:40:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Clara Inés Parra de Ortiz
En favor de : Iván Darío Ortiz Parra
RAD. 110013110025-2014-00205

Vista la actuación surtida, se dispone:

1º **Reconocer** personería al abogado **Cristian Eduardo Barrero Rivera** como apoderado judicial de la señora **Clara Inés Parra de Ortiz**, en los términos y para los fines del poder conferido (archivo PDF 004).

Obre en autos el memorial visto en archivo PDF 014 y anexos 012 y 013 del expediente digital.

Requerir al mencionado abogado para que actualice dirección física y electrónica de la demandante y el titular del acto jurídico.

2º Como quiera que la parte interesada dio cumplimiento a lo ordenado en el núm. 4º del proveído de 9 de septiembre de 2022, de conformidad con el art. 33 y 38 de la Ley 1996 de 2019, se **decreta** la práctica de un informe de valoración de apoyo sobre la persona titular del acto jurídico, el cual debe realizarse bajo los parámetros del numeral 4 del artículo 38 *ibídem*, y deberá consignar como mínimo:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible. b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas. c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso. d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Oficiar a la Personería Distrital de Bogotá, remitiendo copia total del expediente, para que rinda informe. **Por secretaría** remítanse datos de contacto de red de apoyo, dirección de residencia de la persona con discapacidad y demás información útil para establecer contacto con los interesados.

3º Vista la historia clínica, se **designa** como curador *ad-litem* del señor **IVÁN DARÍO ORTIZ PARRA** al abogado (a) FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES, quien ejerce

habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de la precitada.

Comuníquese la designación advirtiéndole que es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en sanciones legales. **Una vez aceptado el cargo, por secretaria notifíquesele** en debida forma el auto de 9 de septiembre de 2022, para lo de su cargo.

4º Estese la memorialista del archivo PDF 016 a lo dispuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 062 DE 27 DE OCTUBRE DE 2022.

**HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario**

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564bd7b0a93727d95e2c816741614cfa81192815eec93fe07c480ad05584b3e8**

Documento generado en 26/10/2022 08:40:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Luz Danelly Moreno Moreno
En favor de : Estefani Rojas Moreno
RAD. 110013110025-2016-00320

Teniendo en cuenta los archivos PDF 005 a 007 y, que la interesada concurrió personalmente a las instalaciones del juzgado, sin que se hubiese atendido la orden del despacho, se dispone:

Requerir a la interesada, de conformidad con el núm. 1º del artículo 317 CGP, para que, en el término de 30 días, realice pronunciamiento expreso respecto el requerimiento del núm. 4º del auto fechado 9 de septiembre de 2022, so pena de archivar la actuación por desistimiento tácito y **cancelar la interdicción provisoria decretada en auto de 30 de agosto de 2016** (fl. 28). **Comuníquese por el medio más expedito.**

Permanezcan las diligencias en secretaria por el término señalado, luego de lo cual ingrese al despacho con el fin de proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 062 DE 27 DE OCTUBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de90f1481aae4f4c0d2e87cd603096d2a933e8af79d4adfb847f71e4e2bafa15**

Documento generado en 26/10/2022 08:40:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Lady Yohanna Gómez Cárdenas
En favor de: Leidy Patricia Gómez Cárdenas
RAD. 110013110025-2016-00350

Teniendo en cuenta los archivos PDF 005 a 007, mediante los cuales se comunica el requerimiento dispuesto en auto que antecede, sin que se hubiese atendido la orden del despacho, se dispone:

Requerir a la interesada, de conformidad con el núm. 1º del artículo 317 CGP, para que, en el término de 30 días, realice pronunciamiento expreso respecto el requerimiento del núm. 4º del auto fechado 9 de septiembre de 2022, so pena de archivar la actuación por desistimiento tácito y **cancelar la interdicción provisoria decretada en auto de 30 de agosto de 2016** (fl. 41). **Comuníquese por el medio más expedito.**

Permanezcan las diligencias en secretaria por el término señalado, luego de lo cual ingrese al despacho con el fin de proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 062 DE 27 DE OCTUBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c287c28f5e53be9fa06bbd520af9b297842d0ff78ad14ef77738a893040db95d**

Documento generado en 26/10/2022 08:40:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Luis Alberto Peñuela Suárez
En favor de: Luis Alberto Peñuela
RAD. 110013110025-2016-00533

Seria del caso impulsar el trámite del presente proceso, de no ser porque vista la certificación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES (archivo PDF 008), se extrae que el señor Luis Alberto Peñuela, falleció, por lo que el juzgado dispone:

1. **Decretar** la terminación del presente proceso de interdicción, adelantado a través de apoderado judicial.
2. **Notificar** al Ministerio Público la presente decisión.
3. **Archivar** el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 062 DE 27 DE OCTUBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cfafa3015b2a6bf59afc4bfe9d86b8bdc58c9a0cf8de8a01695cd0bca813450**

Documento generado en 26/10/2022 08:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Ana Tulia Peña de Cruz
En favor de: César Jairo Cruz Peña
RAD. 110013110025-2016-00682

Teniendo en cuenta el archivo PDF 005, mediante el cual se comunica el requerimiento dispuesto en auto que antecede, sin que se hubiese atendido la orden del despacho, se dispone:

Requerir a la interesada, de conformidad con el núm. 1º del artículo 317 CGP, para que, en el término de 30 días, realice pronunciamiento expreso respecto el requerimiento del núm. 4º del auto fechado 9 de septiembre de 2022, so pena de archivar la actuación por desistimiento tácito. **Comuníquese por el medio más expedito.**

Permanezcan las diligencias en secretaria por el término señalado, luego de lo cual ingrese al despacho con el fin de proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 062 DE 27 DE OCTUBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08110d564fb235abaab77d01bcb7d1d151091b5df12c62df5574cb290ebde556**

Documento generado en 26/10/2022 08:41:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Edith Rocío Garzón Pinzón y otro
En favor de: Angie Carolina Garzón Pinzón
RAD. 110013110025-2018-00035

Teniendo en cuenta el archivo PDF 005 a 007, mediante el cual se comunica el requerimiento dispuesto en auto que antecede, sin que se hubiese atendido la orden del despacho y teniendo en cuenta que la parte interesada se encontraba actuando a través del ICBF, entidad que ya no se encuentra facultada para adelantar este tipo de trámites, se dispone:

Requerir a la interesada, para que actúe a través de apoderado judicial y sea este el que proceda a realizar pronunciamiento expreso respecto el requerimiento del núm. 4º del auto fechado 9 de septiembre de 2022. **Comuníquese por el medio más expedito.**

Cumplido lo anterior, permanezcan las diligencias en secretaria por el término de 15 días, luego de lo cual ingrese al despacho con el fin de proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 062 DE 27 DE OCTUBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5efb5f3d34110b341bd501492fcaec82eaa4222bbcd6a7c3bf0ab5c5dee5a5ef**

Documento generado en 26/10/2022 08:41:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Orlando Araque Siachoque
En favor de: Carol Alexandra Araque Herrera
RAD. 110013110025-2018-00349

Teniendo en cuenta lo solicitado por el interesado en archivo PDF 006, respecto el trámite a seguir y como dar cumplimiento a la orden del despacho, **por secretaria y mediante el medio más expedito**, comuníquesele al señor **Orlando Araque Siachoque**, que la demanda primigenia fue presentada a través de agente de la Procuraduría General de la Nación, por lo que el impulso de este asunto debe llevarse a cabo con la representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho, indicándole el correo electrónico de la misma.

Cumplido lo anterior, permanezcan las diligencias en secretaria por el término de 15 días, luego de lo cual ingrese al despacho con el fin de proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 062 DE 27 DE OCTUBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b280b75b86ca4e5bfce2704bb5d22a103a8c2c82b3e4d5c4d500f8f9ad86664b**

Documento generado en 26/10/2022 08:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: María Elena Vargas Ávila
En favor de: July Andrea García Vargas
RAD. 110013110025-2018-00370

Vista la actuación surtida, se dispone:

Por secretaria agréguese al expediente digital la audiencia llevada a cabo el 19 de febrero de 2019 (fl. 53).

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte interesada recibió copia del expediente digital el pasado 7 de octubre, **por secretaria y mediante el medio más expedito**, requiérasele para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del proveído de 9 de septiembre de 2022.

Cumplido lo anterior, permanezcan las diligencias en secretaria por el término de 15 días, luego de lo cual ingrese al despacho con el fin de proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 062 DE 27 DE OCTUBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2eb96a208ff99720fa13eb5ff9fea030a485c81e4e21ae2da8db1aabe14bd4**

Documento generado en 26/10/2022 08:41:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Héctor Julio Gil Celis
En favor de: María Luisa Celis de Gil
RAD. 110013110025-2018-00463

Teniendo en cuenta el archivo PDF 004, sin que se hubiese atendido la orden del despacho, se dispone:

Requerir a la interesada, de conformidad con el núm. 1º del artículo 317 CGP, para que, en el término de 30 días, realice pronunciamiento expreso respecto el requerimiento del núm. 4º del auto fechado 9 de septiembre de 2022, so pena de archivar la actuación por desistimiento tácito y **cancelar la interdicción provisoria decretada en auto de 23 de agosto de 2018** (fl. 25). **Comuníquese por el medio más expedito.**

Permanezcan las diligencias en secretaria por el término señalado, luego de lo cual ingrese al despacho con el fin de proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 062 DE 27 DE OCTUBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e15b7beb8f59c70244b659ca6ff005c9b89890bee775349e7febb97047ff4c40**

Documento generado en 26/10/2022 08:41:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: José Ulises Miranda Vega
En favor de: María Celmira Miranda Vega
RAD. 110013110025-2020-00222

Vista la actuación surtida, se dispone:

1º Téngase en cuenta que el curador *ad litem* del titular del acto se notificó de la presente demanda el 13 de octubre de 2022 y contestó la demanda (archivo PDF 048).

Visto lo solicitado en pág. 5 archivo PDF 048, como gastos de curaduría, se señala la suma de \$700.000, que deberá pagar la parte actora.

2º Del informe de valoración de apoyos presentado por la Personería de Bogotá, **córrase** traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con el núm. 6º art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

3º Como quiera que la persona identificada en la demanda y en el informe de valoración de apoyos, como persona de apoyo ya se encuentra notificada del presente asunto, se **decretan** como pruebas, de conformidad con el núm. 7º del art. 38 *ibidem*, las siguientes:

Parte demandante:

Documentales: Tener como tales los allegados con la demanda en cuanto a derecho correspondan.

Testimoniales: Recibir las declaraciones de **María Aleyda Vega, Edgar Miranda Vega, Julio César Miranda, Martha Sussen Gómez y Tania Milena Torres Gómez.**

Parte demandada:

No solicito.

De oficio:

Decretar el interrogatorio de parte de **José Ulises Miranda Vega.**

Señalar la hora de las 2:30 pm del 12 de abril de 2023, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, en conc. con los art. 372 y 373 *ibidem*.

Advertir a las partes que deberán concurrir a rendir interrogatorio, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, a quienes se les previene sobre las consecuencias de su inasistencia contempladas en el numeral 4º del artículo 372 *ut supra*.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo Microsoft Teams.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 062 DE 27 DE OCTUBRE DE 2022.**

**HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario**

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a24cf20882f48bc712b1b94798ab7d5065cdea1cfa971af015ed997e113261**

Documento generado en 26/10/2022 08:41:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Ana Custodia Neira
Demandado: Daniela Eliana Sánchez Neira
RAD. 110013110025-2022-00172

Visto el informe secretarial que antecede, de cara al auto de 5 de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se dispone:

1. **CORREGIR** el inciso segundo del mencionado proveído, en el sentido de indicar que el nombre de la titular del acto a quien se le designó curadora *ad litem* es **Daniela Eliana Sánchez Neira** y no como involuntariamente allí se indicó.

Esta providencia hace parte integral del auto de 5 de octubre de esta anualidad

2. Revisada la gestión de notificación realizada por la secretaria de este despacho -ver archivo PDF 027, se tiene que fue remitida a la curadora *ad litem*, sin las formalidades que para el efecto contempla el CGP, pues si se hace conforme el art. 292 del CGP (notificación por aviso), no se observa la remisión de la comunicación de que trata el art. 291 del CGP, por lo que se ordena hacer las correcciones del caso a la gestión de notificación conforme lo dispone el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y, teniendo en cuenta que, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos comenzaran a contarse cuando se acuse recibo o en su defecto, se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 062 DE 27 DE OCTUBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6710aa3862291c26af90404de843d341173a2d0b2950a3ecf58589f2a9b26f0**

Documento generado en 26/10/2022 08:41:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Fijación Cuota
Demandante: Sandra Yusleiny Pineda Daza
Demandado: Jonathan Galvis Pineda
RAD. 110013110025-2022-00438

Decretar como pruebas dentro del presente trámite las siguientes:

Parte demandante:

Documentales: Tener como tales los allegados con la demanda en cuanto a derecho correspondan.

Interrogatorio: Recibir el interrogatorio de la demandante y el demandado (art. 198 CGP).

Parte demandada:

No contestó demanda.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 062 DE 27 DE OCTUBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ad4d0a79b3a4cd00e951bd4a50c07bb5f5826937e7fd9123208ef0fa6420**

Documento generado en 26/10/2022 08:41:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Fijación Cuota
Demandante: Sandra Yusleiny Pineda Daza
Demandado: Jonathan Galvis Pineda
RAD. 110013110025-2022-00438

Téngase en cuenta que el demandado se notificó de la presente demanda el 19 de septiembre de 2022 y no contestó la demanda.

Señalar la hora de las 2:30 pm del 18 de abril de 2023, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, en conc. con los art. 372 y 373 *ibidem*.

Advertir a las partes que deberán concurrir a rendir interrogatorio, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, a quienes se les previene sobre las consecuencias de su inasistencia contempladas en el numeral 4° del artículo 372 *ut supra*.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo Microsoft Teams.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 062 DE 27 DE OCTUBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13acb3fa8fa738d5726e0068f6eafe6717807d175e26d24f52a00911cf2c5b27**

Documento generado en 26/10/2022 08:41:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Disminución Cuota
Demandante: Carlos Andrés Sánchez Navas
Demandado: Lina Paola González Mendoza
RAD. 110013110025-2022-00622

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

PRESÉNTESE acápite de pretensiones de la demanda, en donde se indique claramente el monto al que pretende sea reducida la cuota alimentaria y/o demás obligaciones para con la alimentaria.

ACREDÍTESE el cumplimiento del requisito de procedibilidad.

INFORMESE por la interesada si el correo informado en acápite “notificaciones” para la demandada es el utilizado por ese extremo y de qué forma obtuvo el conocimiento de ese correo electrónico (art. 8º de la Ley 2213 de 2022).

ACREDÍTESE por la parte demandante que envió por medio electrónico copia de la demanda y anexos a la parte demandada, conforme lo dispone el art. 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 062 DE 27 DE OCTUBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b802aabd640ba1b5d26ac35320c0d55c30ba05ce883639a97e9102311b900a**

Documento generado en 26/10/2022 08:41:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**